

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto C1

Carreras

ORDENANZA 466/64

ARTICULO 1.- Desde la promulgación de la presente ordenanza, quedan prohibidas las carreras de caballos en todas las calles del partido que den frente a ella, una o mas casas habitación, en el trecho donde tuvieren lugar la ejecución de las pruebas.

ARTICULO 2.- Las calles que estén en condiciones, conforme el articulo anterior, para realizar carreras de caballos y necesiten arreglos y cuidados especiales, estos correrán por cuenta de los promotores de las mismas.

ARTICULO 3.- El trecho de las calles donde se efectúen carreras serán cerrado al publico y al transito de vehículos, según el horario que fije la Intendencia Municipal para el día que se hubiere otorgado el permiso respectivo.

ARTICULO 4.- De conformidad con la Ley 4532 que reglamenta las careras cuadreras, al solicitar el permiso para reunión los interesados deberán abonar el derecho que determina la Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 5.- Los que contrataren y organizaren la realización de una carrera, no permitirán que en la misma, intervengan en las apuestas menores de edad, siendo responsables directos por esta infracción.

ARTICULO 6.- No se permitirá que en las inmediaciones del lugar donde efectuaren carreras de caballos, se improvisen otros juegos por dinero. La Intendencia Municipal solicitara la cooperación policial para mantener el orden de esas reuniones y enviar los inspectores municipales para el control correspondiente.

ARTICULO 7.- Derogado por Ordenanza 621/65

ARTICULO 8.- Sistema contravencional derogado.

ARTICULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a los fines que correspondan.

SALA DE SESIONES, 25 DE AGOSTO DE 1964

FIRMADO: Toscano, Secretario. Velazquez, Presidente.

PROMULGADA POR DECRETO 505/64